República del Paraguay

Ministerio de Guerra y Marina

D E C R E T O N° 28434

QUE AUTORIZA LA INVERSION DE LA SUMA DE $ 11.950:66 o/s. EN LA ADQUISICION EN EL EXTRANGERO DE MEDICAMENTOS, UTILES DE LABORATORIO, DE CIRUJIA Y DE VETERINARIA PARA LA SANIDAD MILITAR.-

N° 6416

A.1.N°...

ASUNCION, Diciembre 20 de 1927.

VISTOS; la nota de fecha 18 de los corrientes elevada al Ministerio de Guerra y Marina por la Dirección Superior de Sanidad Militar, en la que pide la autorización necesaria para adquirir en el extrangero medicamentos, útiles de laboratorio, de cirujía y de veterinaria destinados a la Sanidad Militar, los presupuestos acompañados a la misma nota y el informe de la Contaduria General de la Nación; de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 193, Inciso 8° de la Ley de Organización Administrativa, y oído el parecer del Consejo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

Art.1°-Autorízase al Ministerio de Guerra y Marina a adquirir en el extrangero los medicamentos, útiles de laboratorio, de cirujía y de veterinaria detallados en el presupuesto formulado por la Dirección Superior de Sanidad Militar, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de ($ 11.950:66 o/s.) ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 66/100 ORO SELLADO.-

Art.2°-Para el efecto, la Tesorería General de la Nación entregará al expresado Ministerio la suma autorizada, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.-

Art.3°-Impútese la erogación al Artículo 3°, Inciso 7°) de la Ley N° 845 de Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°-Tómese razón, comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.